



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-**2020-00417-00**

En atención al contenido de la comunicación que la parte actora remitió el día 28 de los cursantes, en la cual desiste de la tutela previamente instaurada, para este estrado judicial resulta necesario citar el pronunciamiento que efectuó la H. Corte Constitucional, en el auto 283 de 15 de julio de 2015:

*“El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que ‘(...) resulta viable si se presenta **antes de que exista una sentencia respecto a la controversia**’.”*

Con fundamento en lo anterior y por encontrar dicha solicitud ajustada a derecho, este Despacho dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la acción de tutela promovida por el señor **SERGIO FABIÁN SANABRIA CAMELO**, en contra de la **E.P.S. SÁNTAS S.A.S.**
2. Ordenar a la Secretaría que realice las anotaciones del caso.
3. Archivar el presente asunto.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a todos los sujetos aquí involucrados, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6ed77115b477b80d1822a4aae8329a4e971cdb9fe71d6ba4633593ab2148f5**
Documento generado en 28/08/2020 02:14:24 p.m.